

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*CORRECCION de errores del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales (BOJA núm. 187, de 23.9.2005).*

Advertidos errores materiales en la disposición de referencia, se procede a su correspondiente modificación:

- En la página núm. 25, en el párrafo noveno del Preámbulo, donde dice: «... artículo 17...»; debe decir: «... artículo 23...».

- En la página núm. 26, en la Disposición Transitoria Segunda, donde dice: «... el apartado segundo del artículo 59,...»; debe decir: «... el apartado segundo del artículo 59, así como en el artículo 60,...».

- En la página núm. 28, en el artículo 13, apartado f), donde dice: «... una territorio...»; debe decir: «... un territorio...».

- En la página núm. 31, en el artículo 25, donde dice: «... apartado segundo del artículo anterior,...»; debe decir: «... apartado 1.a) del artículo anterior...».

- En la página núm. 31, en el artículo 26, apartado primero, donde dice: «... apartado segundo del artículo 24...»; debe decir: «... apartado 1.a) del artículo 24...».

- En la página núm. 31, en el artículo 28, apartado segundo, donde dice: «... apartado tercero del artículo 24,...»; debe decir: «... apartado 1.a) del artículo 24...».

- En la página núm. 46, en el artículo 101, apartado primero, donde dice: «... Administración,...»; debe decir: «... Administración Local...».

Sevilla, 19 de octubre de 2005

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 14 de octubre de 2005, mediante la que se modifica la de 20 de julio de 2000, por la que se a su vez se modificaban los Anexos I y II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por la que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca.*

El Decreto 94/1993, de 20 de julio (BOJA núm. 80/1993, de 24 de julio), establece normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca. Este Decreto, en su dispositivo cuarto, establecía que sería de aplicación a la campaña de lucha contra los incendios forestales de 1993 y en las sucesivas, a cuyo efecto mediante Orden se revisarían el Anexo I en el que se recogen las reglas generales por las que se ha de adecuar la jornada de trabajo de dicho personal y su Anexo II que establece el baremo para la remuneración de los trabajos que realice este personal. La Orden de 19 de mayo de 1999 (BOJA núm. 65/1999, de 8 de junio) modificaba el Anexo I del citado Decreto, la cual fue derogada con posterioridad por la Orden de 20 de julio de 2000 (BOJA núm. 91/2000, de 8 de agosto) que modificaba los Anexos I y II ya citados.

La experiencia adquirida a lo largo de las campañas de lucha contra incendios forestales, transcurridas desde la entra-

da en vigor del citado Decreto, hacen aconsejable revisar las condiciones en las que prestan sus servicios el personal de la Administración que se adscribe al Plan Infoca, con el fin de mejorar la eficacia del mismo, especialmente, respecto al colectivo de Directores, Subdirectores y Técnicos de Extinción en el período de 1 mayo a 31 de octubre, especialmente cuando las condiciones meteorológicas son tan adversas, las cuales han conllevado la imposibilidad de cumplir lo estipulado en el Anexo I, en su punto cuarto, en lo relativo al desempeño de sus funciones, en cuanto al tiempo de presencia y disponibilidad, que, mediante la presente Orden, se modifican.

Para el mantenimiento de la eficacia y buen funcionamiento del Plan Infoca, es necesario ampliar los períodos de presencia y disponibilidad mínima, para los colectivos que se han enunciado, para ello, se dispone sustituir el sistema de retribución para todo el período o campaña Infoca e igualmente la revisión y actualización anual de las mismas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 94/1993, de 20 de julio, y de acuerdo con los créditos presupuestarios establecidos al efecto por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de los Anexos I y II de la Orden de 20 de julio de 2000.

Se modifican los apartados tercero y cuarto del Anexo I y el Anexo II de la Orden de 20 de julio de 2000, por la que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participen en el Plan Infoca, cuyo contenido será el que figura en los correspondiente Anexos de la presente Orden.

Las retribuciones que se establecen en el Anexo II de la presente Orden se revisarán anualmente, siguiendo los mismos criterios utilizados para la actualización de las retribuciones del personal funcionario de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

#### ANEXO I

Tercero. Los Directores y Subdirectores de los Centro Operativos Regional y Provinciales permanecerán en situación de disponibilidad absoluta durante el período de 1 de mayo a 31 de octubre y en situación de localizable el resto del año.

Cuarto. Para el desempeño de las funciones de Técnico de Extinción de Centros Operativos Regional y Provinciales se contará, con técnicos adscritos al Plan Infoca de modo que diariamente habrá un Técnico de Extinción, con un período tipo de 34 días de guardia con presencia desde las 15,00 a 22,00 horas y disponibilidad las 24 horas en el período de 1 de junio a 15 de octubre. Habrá una disponibilidad tipo de Técnicos de Refuerzo de 23 días con absoluta disponibilidad las 24 horas en el período de 1 de julio al 30 de septiembre.

## ANEXO II

Categorías Laborales: Directores y Subdirectores de Cor. y Cop.  
 Períodos tipo de guardias y refuerzos: 92 días de guardias de 1 de mayo a 31 de octubre.  
 Retribución tipo en el período: 6.993,20 €

Categorías Laborales: Técnicos de Extinción.  
 Períodos tipo de guardias y refuerzos: 34 días de guardia de 1 de junio a 15 de octubre. 23 días de refuerzo de 1 de julio a 30 de septiembre.  
 Retribución tipo en el período: 6.993,20 €

Tanto para períodos superiores como inferiores la retribución será proporcional.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 17 de octubre de 2005, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía.*

La Ley 12/2005, de 31 de mayo, crea el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, promovido a petición de los profesionales interesados a través de la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática, Demarcación de Andalucía.

De un lado, el texto legal mencionado establece el procedimiento conducente para la elaboración de unos Estatutos o normas básicas provisionales que posibiliten la normalidad de la vida colegial a fin de que, a partir de éstas, se tramiten las normas estatutarias definitivas.

De otro lado, el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 12/2005, de 31 de mayo, dispone que el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública designará una Comisión Gestora, a propuesta de la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática, Demarcación de Andalucía.

Esta Comisión cesará en sus funciones tan pronto estén constituidos, por libre elección, los órganos de gobierno del Colegio creado.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 12/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, y a propuesta de la Asociación de Doctores, Licenciados e Ingenieros en Informática, Demarcación de Andalucía.

#### D I S P O N G O

Primero. 1. Se designa la Comisión Gestora prevista en la disposición transitoria primera de la Ley 12/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, que estará compuesta por los siguientes cargos y personas:

- a) Presidente: Don Gregorio Ambrosio Cestero.
- b) Vicepresidente: Don Juan Carlos Granero Maraver.
- c) Secretario: Don Pedro Palos Sánchez.
- d) Tesorera: Doña Isabel María Luque Luque.
- e) Vocal 1.º: Don Vicente Manuel Arévalo Espejo.
- f) Vocal 2.º: Don Antonio Vergara Muñoz.

2. Actuarán como vocales suplentes:

- a) Suplente 1.º: Don Diego Martín Oliva.
- b) Suplente 2.º: Don Cipriano Galindo Andrades.

Segundo. En el plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden, la Comisión Gestora deberá elaborar y remitir a la Consejería de Justicia y Admi-

nistración Pública, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los Estatutos provisionales del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Andalucía, que regularán, necesariamente, el procedimiento de convocatoria de la Asamblea colegial constituyente, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de colegiado y la constitución de los órganos de gobierno del Colegio.

Tercero. La Comisión Gestora confeccionará el censo de profesionales entre aquellos que reúnan los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de la Ley 12/2005, de 31 de mayo.

Cuarto. 1. La Asamblea constituyente deberá ser convocada en el plazo de cuatro meses contados a partir de la aprobación de los Estatutos provisionales del Colegio. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 12/2005, de 31 de mayo.

2. La Asamblea constituyente deberá pronunciarse sobre la gestión realizada por la Comisión Gestora, proceder a la elección de las personas que ocupen los órganos colegiales de gobierno y aprobar los Estatutos definitivos.

Quinto. Los Estatutos definitivos del Colegio, una vez nombradas las personas integrantes del órgano de gobierno y aprobados por la Asamblea constituyente, serán remitidos, junto con el acta certificada correspondiente, a la Consejería de Justicia y Administración Pública para su aprobación definitiva, previa verificación de su legalidad, inscripción en los Registros de Colegios Profesionales de Andalucía y de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de octubre de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ  
 Consejera de Justicia y Administración Pública